



ENTREVISTA A JOSÉ LUÍS DíEZ RIPOLLÉS*

LUÍS ANDRÉS VÉLEZ RODRÍGUEZ**

RICARDO GAVIRIA RAMÍREZ**

MAURICIO MÁRQUEZ BUITRAGO***

Recibido el 28 de mayo y aprobado el 15 de junio de 2007.

José Luís Díez Ripollés es Doctor en Derecho Penal y Licenciado en Psicología. Actualmente se desempeña como catedrático de derecho penal de la Universidad de Málaga y como director del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología (sección Málaga). Además, ha sido profesor invitado en las siguientes universidades: Rechtswissenschaftliche Fakultät, Universität Freiburg (Suiza); Boalt Hall School of Law, University of California at Berkeley (Estados Unidos); Johannes Gutenberg Universität, Maguncia (Alemania).

Entre sus publicaciones destacamos:

- ⌚ “Los delitos contra la seguridad de menores e incapaces”. Tirant, 1999.
- ⌚ “La atención a los enfermos terminales. Una investigación multidisciplinar”. Tirant, 2000. Coautor.
- ⌚ “El derecho penal simbólico y los efectos de la pena”. Actualidad Penal, 2001.
- ⌚ “La racionalidad de las leyes penales”. Trotta, 2003.
- ⌚ “Las drogas en la delincuencia”. Tirant, 2003. Coautor.
- ⌚ “Prácticas ilícitas en la actividad urbanística. Un estudio de la Costa del Sol”. Tirant, 2004. Coautor.
- ⌚ “El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana”. Jueces para la Democracia, 2004.
- ⌚ “De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado”. Revista electrónica de ciencia penal y criminología, 2005.

* La entrevista realizada al profesor Dr. José Luís Díez Ripollés, se llevó a cabo con ocasión a la visita que el profesor hizo a la Universidad de Caldas en el marco de la presentación del Centro de Estudios Constitucionales en Derecho Penal y Procesal de esta Universidad. Este centro tiene por objeto principal abrir espacios de discusión académica y de análisis crítico frente a temas de derecho, en cualquiera de los ejes temáticos propuestos, que impacten nuestra realidad jurídica nacional. Actualmente está integrado por estudiantes, profesores y egresados de la Universidad de Caldas. Esta entrevista puede ser consultada en la página web del centro www.cecdpp.es.tl

** Abogados egresados del Programa de Derecho de la Universidad de Caldas. Miembros del Centro de Estudios Constitucionales en Derecho Penal y Procesal.

*** Estudiante VI semestre de Derecho Universidad de Caldas. Coordinador del Centro de Estudios Constitucionales en Derecho Penal y Procesal.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE DERECHO PENAL Y PROCESAL (CECDPP): a partir de su formación como licenciado en psicología y como abogado penalista, ¿ha logrado establecer una relación entre ambas profesiones? Y de ser así, ¿cómo la ha efectuado?

JOSÉ LUÍS DíEZ RIPOLLÉS (JLDR): creo que mi formación psicológica ha dado lugar, desde un principio, a desarrollar una tendencia personal que no se conforma con un análisis puramente jurídico de la realidad social, sino que intenta buscar aproximaciones a ella también desde una perspectiva sociológica y psicológica. Recuerdo que cuando le propuse a Cerezo Mir, mi maestro, hacer la tesis doctoral sobre los delitos sexuales, y me puse primero a trabajar sobre temas de antropología, de sociología, de psicología, para hacerme una idea de la realidad que quería hacer objeto de mi estudio, a él le llamó la atención, y me hizo alguna observación. Yo le dije: “mire, a mí me interesa el derecho penal, pero desde la perspectiva de la política criminal”, y Cerezo me contestó: ”¿Política criminal? No hombre, no. Usted se tiene que dedicar a la dogmática penal”. En esos años, 1973, 1974..., en España, en un momento de plena incorporación de los contenidos dogmáticos a nuestra doctrina penal, esa opción se veía como singular.

Es sólo una anécdota, pero que me hace recordar que yo siempre concebí el derecho penal como un sector del derecho, sin duda bien integrado con las otras ramas del derecho, pero con ciertas peculiaridades: incidía de modo especial sobre unos colectivos muy desfavorecidos, y causa mucho sufrimiento, incide sobre quien incide, dada la gravedad de los comportamientos y la dureza de sus sanciones... Y esto no podía abordarse únicamente manejando conceptos teóricos.

De hecho, aunque inicié los dos estudios al mismo tiempo, yo terminé primero la licenciatura en psicología. Luego aún estudié dos años que me restaban de derecho, pero, claro, era ya licenciado, y me había vuelto más selectivo, del derecho me interesaban ciertas asignaturas, y no otras. Sobre todo las asignaturas más relacionadas con la conflictividad social o con más capacidad crítica, como el derecho penal, el derecho laboral, la filosofía del derecho... Eso llevó a que desde siempre tuviera claro que la política criminal ha de ser realmente la disciplina rectora de todas las ciencias penales.

Nuestra función como penalistas, sobre todo como penalistas académicos, ha de ser desarrollar estrategias que permitan resolver conflictos sociales. Naturalmente eso implica configurar un sistema de intervención penal que mantenga un equilibrio entre las necesidades de protección existentes y el respeto a las garantías personales de todos los justiciables. Y para ello resulta de primordial importancia desenvolvernos con soltura, no solo en el mundo de los valores, sino igualmente en el marco de ciencias empíricas, como las que tienen que ver con la criminología.

En mi primer libro recopilatorio de artículos, que publiqué hace unos años en Tirant lo Blanch, puse especial interés en que se titulara “Estudios de política criminal y derecho penal”, no como hubieran hecho muchos penalistas, de “derecho penal” o de “derecho penal y política criminal”. Yo creo que nos hemos olvidado con demasiada frecuencia que nuestra labor es una labor social, para la que utilizamos el Derecho. Eso nos obliga a que todos nuestros instrumentos conceptuales deban integrarse en un contexto más amplio, valorativo y empírico.

CECDPP: desde su perspectiva, ¿cuáles son los puntos de cercanía y distanciamiento entre la academia latinoamericana de derecho penal y la europea?

JLDR: creo que hay bastante cercanía. Algunos catedráticos alemanes de mucho prestigio, sinceros, me han reconocido que la influencia que ellos tienen en Latinoamérica es en buena parte gracias a la dogmática española. Los alemanes a veces llegan directamente a Latinoamérica, porque hay latinoamericanos que conocen de primera mano la dogmática alemana, por supuesto, pero llegan otras muchas veces a través de los españoles, que somos muy leídos en Iberoamérica. En cualquier caso, los alemanes son conscientes de que se están expandiendo internacionalmente a través de la lengua española.

La dogmática alemana, aunque a veces se piensa lo contrario, no tiene tanta influencia en Italia, sin duda tiene, pero su influencia es mucho mayor en España, y a través de España o directamente en los países latinoamericanos. En el nivel de pensamiento jurídico penal son las tres áreas geográficas más cercanas, lo cual no parece extraño entre España y Alemania, pero puede parecer extraño entre Alemania y Latinoamérica. La dogmática latinoamericana se puede parecer mucho más a la alemana, que lo que la dogmática alemana se pueda parecer a la francesa, a la que se asemeja poco, o incluso a la italiana.

Pienso, pues, que la cercanía entre Iberoamérica y Europa, vía España y Alemania, es muy grande y que además el nivel en muchos países de Latinoamérica es muy alto. Hay países como Colombia, Argentina, Chile y algunos más que tienen penalistas dogmáticos de muy buen nivel. Yo diría que un manual de parte general como el de Velásquez o el de Zaffaroni, por citar sólo dos, son manuales perfectamente homologables a un manual español, de hecho, mejores que muchos manuales españoles e incluso alemanes, es decir, que hay un nivel de reflexión muy bueno.

Lo único que lamento, como he dicho anteriormente, aunque eso es un problema no sólo de Latinoamérica, sino también, aunque en menor medida, de España y de Alemania, es esa excesiva concentración en el pensamiento dogmático, que,

insisto, sigue siendo muy importante, pero que debe ser complementado con otras aproximaciones teóricas y prácticas.

No se puede hacer, a mi juicio, un buen derecho penal, una buena dogmática, sin conocer a fondo la realidad social sobre la que trabajas, y eso es una carencia importante, una falencia como dicen ustedes, que tenemos en todo el mundo latinoamericano y de habla hispana, el no haber desarrollado una criminología y una política criminal adecuadas. Si las hubiéramos desarrollado, los países estructurarían su dogmática con la misma seriedad que lo hacen, pero dirigiendo sus esfuerzos o concentrándolos en los problemas verdaderamente importantes, los problemas que en cada país sean socialmente significativos, que no son los mismos en un sitio que en otro.

CECDPP: ¿Qué clase de criminología impera en la actualidad y cuál es el papel que debería desempeñar?

JLDR: la criminología estuvo en las últimas décadas muy ideologizada. Durante una buena parte del siglo XX estuvo muy centrada en las causas sociológicas de la criminalidad, lo cual es muy correcto; luego se produjo una orientación hacia la criminología crítica, que es una criminología que puso en duda la neutralidad de los órganos de control social y resaltó que, antes de preguntarse quién era el delincuente, había que preguntarse por quién definía al delincuente, quién decía quién era delincuente y quién no lo era. Esa idea fue muy provechosa inicialmente. Pero como todas las ideas que se quieren absolutizar, al final la criminología crítica dejó de ver al delito y al delincuente y sólo veía a órganos de persecución penal que poco menos que se inventaban, si se me permite caricaturizar un poco la situación, al delito y al delincuente. Bueno, eso no era así. La aproximación inicial era muy correcta, pero luego se optó por una orientación muy sesgada en cuanto al análisis de la criminalidad.

Después de la criminología crítica, como había tenido tanta carga ideológica, se llegó a un planteamiento absolutamente contrario, un planteamiento puramente de criminología aplicada, de intentar resolver problemas concretos, con la menor carga ideológica posible. Esta criminología ha sido muy criticada, porque le falta contenido ideológico, y efectivamente le falta, pero también me gustaría recordar que esta criminología ha suministrado mucha información y yo creo, aunque probablemente no todos los criminólogos coincidirían conmigo, que uno de los principales papeles de la criminología es suministrar información, conocer a fondo la realidad del delito, conocer a fondo la realidad de la delincuencia, conocer a fondo la realidad de la ejecución penal y, a partir de allí, suministrar estrategias de cara a un más eficaz abordaje de la criminalidad.

Con todos esos datos en nuestra mano, los juristas y quienes hacemos política criminal estaremos en condiciones de tomar decisiones mucho más acertadas. Eso no quiere decir que la criminología se haya de limitar a eso. Pues además la criminología es la que ha de conseguir llevar a término lo que nosotros proponemos, porque a nosotros se nos llena la boca con ideas como los fines de la pena, por ejemplo, la resocialización y el tratamiento, pero al final quienes tienen que conseguir esos objetivos son los criminólogos o las personas que se mueven en el ámbito de las ciencias sociales. Los necesitamos, no se pueden hacer construcciones jurídicas, sobre todo en lo que tiene que ver con el Derecho Penal, si primero no conocemos lo que hay, no sabemos las consecuencias de lo que decidimos y no tenemos profesionales que puedan poner en práctica muchas de las propuestas que nosotros hacemos. Por tanto, es una imbricación, una conexión, a mi juicio, fundamental.

En cuanto al enfoque ideológico, yo creo que el principal componente ideológico que tiene que aportar la criminología es una teoría de la sociedad coherente, donde podamos incluir a la criminalidad como una patología que tiene una explicación social y que, por tanto, sea susceptible de abordaje desde políticas públicas eficaces. Esto es el contenido ideológico y la aportación que tiene que hacer la criminología y, naturalmente, luego poner en práctica muchas de las propuestas que ellos mismos y nosotros confiamos que pueden ser la solución a los problemas de la criminalidad.

CECDPP: a partir de la Constitución de 1991 y la implementación de un sistema procesal penal de corte anglosajón, el juez ha adquirido en nuestro medio un papel protagónico, y se encuentra cada vez más difundida la idea común del juez como el creador de derecho, ¿cuál es su opinión frente a este tema?

JLDR: creo que el juez no debe ser el creador de derecho, debe ser el aplicador de la ley, lo cual no quiere decir que deba de ser un autómatas. Tiene no solo el derecho sino la obligación de realizar una interpretación razonable de la ley, y una interpretación razonable de la ley da un margen de actuación significativo, que debe de aprovechar para llegar a soluciones justas en cada caso concreto. Pero hay unas limitaciones que no deben ser superadas: vivimos en un sistema de corte continental donde rige el principio de legalidad y el juez está vinculado a la ley. Esa idea de algunos juristas, plasmada incluso en algunos ordenamientos, que intenta desvincular al juez de la ley ordinaria, vinculándolo directamente a su interpretación de la Constitución, contiene muchos riesgos. La posibilidad de que un juez pueda ignorar una ley ordinaria alegando que la Constitución la contradice, y resuelva el caso conforme a lo que él estima que es la interpretación constitucional, cuestiona en exceso un valor básico de todo estado de derecho, cual es el principio de legalidad. Otra cosa es, insisto, que él tenga un margen de actuación que deba aprovechar en el marco de la interpretación legal.

CECDPP: la víctima ha sufrido un tradicional olvido dentro del sistema penal, pero en la actualidad ha venido adquiriendo un papel especialmente protagónico, ¿cuáles son para usted las causas de este fenómeno y qué consecuencias trae?

JLDR: pienso que ese papel protagonista que la víctima está adquiriendo en las sociedades actuales tiene su origen en el reforzamiento de la idea del individualismo, de que cada uno tiene que montarse la vida a su aire sin esperar nada de la colectividad y por tanto también sin tener ninguna obligación con la colectividad. Esto ha sido fomentado por todas las políticas liberales, las políticas de desmantelamiento del Estado de Bienestar, que se han ocupado de desacreditar a las sociedades socialdemócratas, a los estados sociales, y han puesto en primer plano un enfoque individualista, en el que no se tiene comprensión hacia el delincuente.

El ciudadano que llega a la conclusión de que nadie le va a resolver sus problemas, que los tiene que resolver él solo, difícilmente puede tener comprensión al delincuente, al que ve como un ventajista, como una persona que hace trampa para conseguir lo mismo que a él le cuesta conseguir con muchísimo trabajo. En consecuencia, pierde todo tipo de capacidad para ponerse en el lugar del delincuente, para comprender que puede haber carencias sociales, afectivas, familiares o de otro tipo que expliquen ese comportamiento delictivo, entonces su reacción es una reacción de castigo, de mantenerlo al margen de la sociedad el mayor tiempo posible, para que no moleste y para que no pueda dañar a nadie. Es un planteamiento muy punitivo que está directamente vinculado a ese individualismo.

Claro, cuando esas personas son víctimas, cuando esas personas sufren un delito, han perdido esa capacidad de comprender a su agresor, y por tanto no están dispuestas a que se adopten medidas que se pueden entender como beneficiosas para él. Podemos decir que estamos ante un juego de suma cero en esta dinámica. Las víctimas creen que todo lo que a ellas beneficia tiene que estar perjudicando al delincuente, y todo lo que beneficia al delincuente lo entienden como un perjuicio para ellas.

Han perdido esa capacidad de empatía, de decir: estamos todos en el mismo barrio, en la misma sociedad, sin duda esas personas que me han hecho un daño tienen que responder por él, pero al mismo tiempo me tengo que preguntar por qué han hecho ese daño, que yo no lo hubiera hecho, por qué han realizado esa conducta. Tengo que intentar comprenderlo para buscar soluciones al problema, al menos de cara al futuro.

Esa capacidad de colocarse en el lugar del otro se está perdiendo y esto desencadena toda esa serie de políticas punitivas que, más allá de las críticas ideológicas o

valorativas que se les pueda hacer, son susceptibles de otra crítica mucho más demoledora para sus defensores, y es la crítica de que son ineficaces, que esas políticas de exclusión social lo único que hacen es agravar el problema. En lugar de intentar reincorporar a ciudadanos a la sociedad, lo que hacen es alejarlos cada vez más: a los ciudadanos no se les puede tener todo el tiempo en la cárcel, aunque solo sea, utilizando el discurso de los partidarios de esa decisión, porque cuesta mucho dinero. Consecuentemente, hay que soltarlos en algún momento, y si en ese momento no se ha trabajado con ellos, no se ha intentado una política de inclusión social, van a constituir un problema mayor que el que constituían anteriormente. Nos ha costado mucho dinero mantenerlos en la cárcel, y luego salen mucho más problemáticos que cuando entraron.

Esa política, desde el punto de vista pragmático, es poco inteligente. Esta es una de las críticas que a veces no se hacen pero que es muy importante recordar. No solo ideológicamente, a nuestro juicio, esos modelos punitivos son ilegítimos, es que además su política camina hacia el fracaso, no van a conseguir lo que pretenden, tener una sociedad con menor delincuencia; por el contrario, fomentan una sociedad con más delincuencia.

CECDPP: partiendo de lo que acaba de mencionar, en un país con altas tasas de criminalidad, como Colombia, ¿podría ser viable la aplicación de medidas extrapenitenciarias con resultados eficaces?

JLDR: ¿Por qué no? Lo primero que diría, hablando como una persona que no es colombiana y que no vive en Colombia, hablando, pues, un poco de oídas, por lo que me cuentan y lo que leo, es que la crisis de criminalidad en Colombia es algo que debería interpretarse en el marco de la crisis social del conjunto del país, no es un problema distinto, sino un asunto que está integrado en un problema mayor, muy característico de muchas sociedades latinoamericanas, y es que son sociedades profundamente desiguales. Yo no soy quién para soltarles ahora un discurso de por qué ha surgido la guerrilla, pero es fácil imaginar que la desigualdad social tiene mucho que ver. No pretendo con ello legitimar la guerrilla, yo por principio soy contrario a todo tipo de soluciones violentas, ya he tenido ocasión esta mañana de responder, cuando me han preguntado, que en una sociedad mínimamente democrática las soluciones no pueden ir por allí, por el uso de la fuerza armada. Pero probablemente el volumen tan alto de criminalidad en Colombia, como la existencia de la lucha armada en Colombia, tiene un problema de base que es la desigualdad social.

Sospecho que la mejor forma de abordar esas altas tasas de criminalidad es acudiendo a la raíz del problema. Una sociedad que se afanara por acabar con la desigualdad social, incluso simplemente por atenuar las desigualdades sociales, sería una sociedad que por sí sola reduciría la delincuencia, al margen de las

medidas que necesariamente hay que tomar de forma directa. Sería también una sociedad que iría privando cada vez más de argumentos a los movimientos armados.

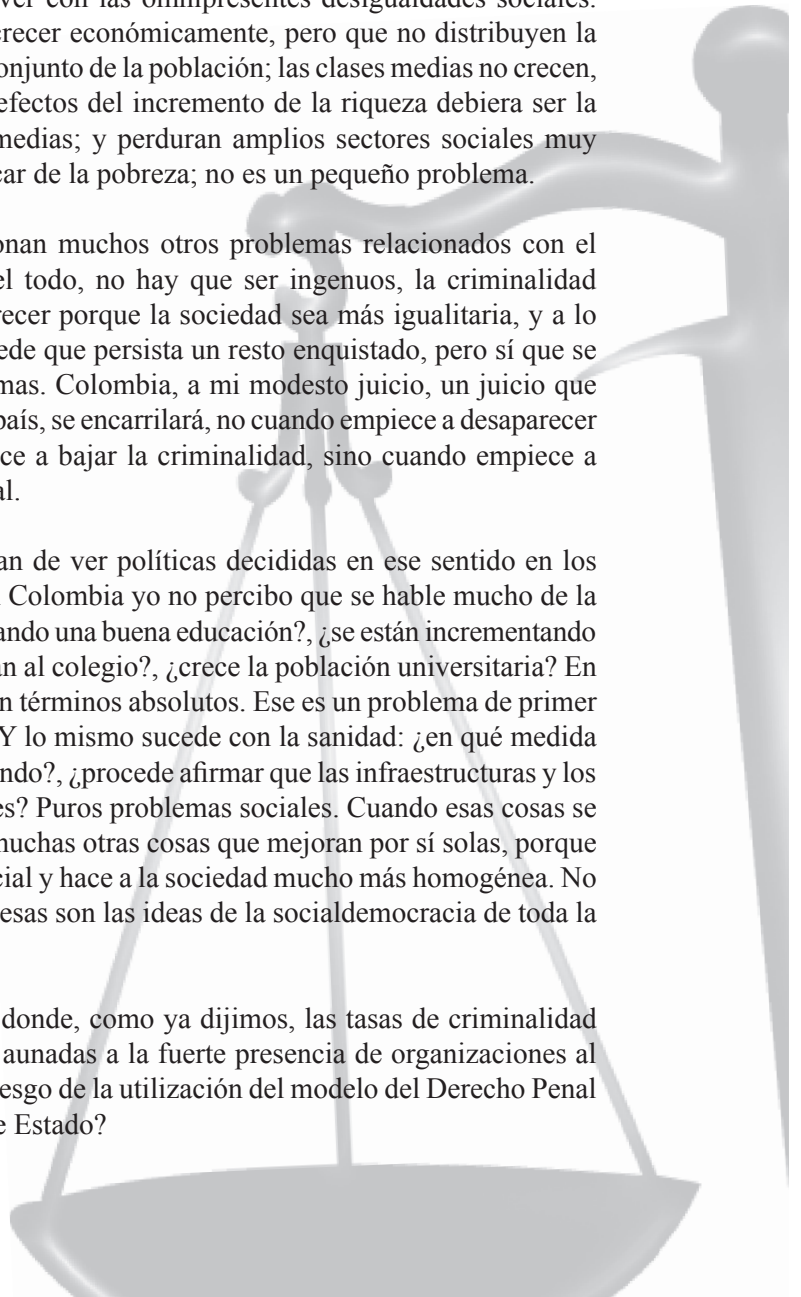
Naturalmente esas políticas sociales para disminuir la desigualdad llevan su tiempo, pero también la guerrilla lleva mucho tiempo y también lleva mucho tiempo la realidad de una Colombia muy violenta y con un volumen de criminalidad importante, por tanto, cuanto antes se empiece mejor.

Creo que muchas de las claves para explicar los problemas de las sociedades latinoamericanas tienen que ver con las omnipresentes desigualdades sociales. Son sociedades que pueden crecer económicamente, pero que no distribuyen la riqueza que generan entre el conjunto de la población; las clases medias no crecen, cuando uno de los primeros efectos del incremento de la riqueza debiera ser la consolidación de las clases medias; y perduran amplios sectores sociales muy pobres, a los que hay que sacar de la pobreza; no es un pequeño problema.

Solucionando esto se solucionan muchos otros problemas relacionados con el delito. Ciertamente nunca del todo, no hay que ser ingenuos, la criminalidad en Colombia no va a desaparecer porque la sociedad sea más igualitaria, y a lo peor tampoco la guerrilla, puede que persista un resto enquistado, pero sí que se atenuarían todos esos problemas. Colombia, a mi modesto juicio, un juicio que además se hace sin vivir en el país, se encarrilará, no cuando empiece a desaparecer la guerrilla o cuando comience a bajar la criminalidad, sino cuando empiece a reducirse la desigualdad social.

Desde el exterior no se acaban de ver políticas decididas en ese sentido en los gobernantes colombianos. En Colombia yo no percibo que se hable mucho de la situación educativa: ¿se está dando una buena educación?, ¿se están incrementando los sectores sociales que llegan al colegio?, ¿crece la población universitaria? En términos relativos, claro, no en términos absolutos. Ese es un problema de primer orden en cualquier sociedad. Y lo mismo sucede con la sanidad: ¿en qué medida la sanidad pública está mejorando?, ¿procede afirmar que las infraestructuras y los servicios son cada vez mejores? Puros problemas sociales. Cuando esas cosas se resuelven o se mejoran, hay muchas otras cosas que mejoran por sí solas, porque esto reduce la desigualdad social y hace a la sociedad mucho más homogénea. No estoy diciendo nada original, esas son las ideas de la socialdemocracia de toda la vida, pero han funcionado.

CECDPP: en nuestro país donde, como ya dijimos, las tasas de criminalidad son considerablemente altas, aunadas a la fuerte presencia de organizaciones al margen de la ley, ¿cuál es el riesgo de la utilización del modelo del Derecho Penal del Enemigo como política de Estado?



JLDR: los riesgos de consolidación de un Derecho Penal del Enemigo [D.P.E. en lo sucesivo] son enormes en estos momentos en cualquier sociedad y en cualquier país, no solo en Colombia. El modelo de D.P.E. se ha elaborado pensando fundamentalmente en las sociedades europeas, a partir de la existencia de grupos terroristas muy inquietantes, pero sin capacidad para conmover los cimientos del estado, o de sectores delictivos organizados, generalmente extranjeros, del narcotráfico, del tráfico de personas o de otro tipo de tráfico ilegales: a esos delinquentes se les considera individuos sobre los que se puede actuar de cualquier manera. Eso no se ha elaborado, creo yo, pensando en realidades como la colombiana, en sociedades con fuerte presencia de organizaciones armadas. Pero claro, si el concepto ya es muy peligroso en esas sociedades europeas en donde los enemigos son grupos reducidos de la sociedad, núcleos muy delimitados, cuando ese pensamiento se proyecta sobre una sociedad que vive una cierta guerra civil o por lo menos una situación de conflicto armado extendido, los riesgos son enormes, porque supone dejar absolutamente desamparados en el ámbito de la protección de las garantías a sectores muy significativos de la sociedad. Yo creo que, por tanto, su potencial nocivo es mucho mayor que en una sociedad europea, con toda seguridad.

La verdad es que me cuesta trabajo pensar que en una sociedad como Colombia puedan surgir defensores teóricos de este D.P.E., porque, a poco que se pongan a pensar, deberían aterrarse las graves consecuencias negativas a las que eso puede llevar.

CECDPP: desde su punto de vista, ¿qué lectura hace de la influencia que las teorías de corte funcionalista han adquirido en nuestro medio académico nacional, en especial la propuesta de Günther Jakobs?

JLDR: bueno, digamos que es una curiosidad académica el que en Colombia Jakobs haya tenido ese eco tan grande, que probablemente no tiene en ningún otro país del mundo, incluido su propio país, Alemania. Yo no conozco otro país donde haya sucedido tal cosa. Probablemente tenga que ver con el hecho de que algunos académicos colombianos, inteligentes y que han acabado teniendo mucho prestigio, entraran en contacto en Alemania con Jakobs por razones más o menos accidentales, los cuales han trasladado luego aquí sus ideas y han conseguido difundirlas entre la academia colombiana. Digamos que en Europa el D.P.E. ha llamado la atención, y ha sido el momento en que Jakobs, el creador moderno del concepto, ha sido más conocido, naturalmente recibiendo un aluvión de críticas. Pero antes del D.P.E., Jakobs, con todos sus planteamientos funcionalistas que pretendían desarrollar las tesis de Luhmann en el ámbito del Derecho Penal, representaba una orientación metodológica peculiar a la que se prestaba atención, pero que no dejaba de ser una corriente secundaria. Y yo creo que la situación no ha cambiado. Ni siquiera en España, donde hay un pequeño grupo de personas cercanas a Jakobs, diría yo que

se pueda hablar propiamente de una escuela jakobsiana, de un núcleo de teóricos que se puedan caracterizar claramente como seguidores de Jakobs. Personas que simpatizan con ciertos planteamientos de Jakobs sí que hay, una de las personas que más se menciona en este sentido es Manuel Cancio, pero Cancio mantiene posturas muy críticas en aspectos importantes. Y luego hay otras personas que han utilizado el funcionalismo, se han servido de él, en un sentido o en otro, para fundamentar algunas de sus tesis; el propio Mir, inicialmente, pero acudiendo directamente a Luhmann o a otros discípulos de Luhmann, no a Jakobs; también Silva Sánchez se ha servido de él, pero creo no equivocarme si digo que ni Mir, ni Silva, ni Cancio, son funcionalistas.

Por tanto, digamos que es un pensamiento que se ha utilizado para fundamentar soluciones a determinados problemas, pero no creo que en España haya arraigado lo suficiente. No es comparable, por ejemplo, a la escuela de Mezger de tiempos atrás, o a la escuela finalista, o a los discípulos de Jeschek o Roxin. Es algo mucho más indefinido, sin perfiles claros. Por el contrario, sí que hubo una escuela finalista, sí que hay una escuela roxiniana, y por supuesto que hubo una escuela causalista. Pero, ¿una escuela funcionalista? A lo mejor algún colega español me criticaría esta afirmación, pero yo no la veo con claridad. Como creo que tampoco ha calado una escuela jakobsiana en otros países iberoamericanos, la realidad de Colombia constituye una curiosidad, algo peculiar; lo cual no quiere decir, insisto, que no haya penalistas muy valiosos en Colombia que mantengan estos puntos de vista y que puedan hacer aportaciones muy relevantes desde ese enfoque metodológico. Sólo afirmo que colocado en un contexto más amplio, es algo que llama la atención.

CECDPP: ¿Podría ser utilizado en países latinoamericanos, como Colombia, un modelo de seguridad ciudadana como el planteado para las sociedades europeas?

JLDR: el modelo de seguridad ciudadana, que surgió en Estados Unidos -allá lo llaman el “*Law & Order Approach*” (enfoque de ley y orden)-, pasó luego al Reino Unido y más tarde se ha difundido, se está difundiendo, limitadamente, por Europa Occidental. Pero no llegamos, ni mucho menos, al nivel de Estados Unidos, ni siquiera llegamos al nivel de Inglaterra, que ha ido mucho más lejos que el resto de Europa. Pero bueno, no dejan de darse pasos cada vez más decididos en ese sentido. Ese modelo de seguridad ciudadana creo que ha llegado a Latinoamérica, con sus propias características, pero ha llegado: el hecho fácilmente constatable de la relevante influencia de los medios de comunicación en el diseño de la Política Criminal, la cada vez mayor presencia que tienen los grupos de víctimas, el continuo endurecimiento de las penas y creación de nuevos tipos en el ámbito de la delincuencia clásica, el dejar en segundo plano la delincuencia económica de las clases poderosas... todo eso está plenamente instalado en Latinoamérica. Pienso que el modelo de seguridad ciudadana, con diferencias frente a Europa,

pues partimos de situaciones distintas, se está consolidando desgraciadamente en Latinoamérica, al igual que sucede en Europa.

En Europa se empiezan ahora a registrar algunas tendencias de resistencia, pero todavía son muy débiles, y en Latinoamérica no sé en qué pueda acabar el asunto. En cualquier caso, en sociedades tan desiguales como las latinoamericanas, esto es una nueva vuelta de tuerca a favor de la desigualdad, porque la seguridad ciudadana lo que hace fundamentalmente es incidir sobre los más débiles y desposeídos, haciéndolos más incapaces de integrarse en la sociedad. Si eso sucede en sociedades como las europeas, que tienen una buena integración social, cuando ese modelo se instala en sociedades que tienen una mala integración social las consecuencias son más graves.

CECDPP: partiendo de los presupuestos de racionalidad legislativa penal que usted propone, ¿es racional la creación de leyes transicionales que otorgan mayores beneficios punitivos a un grupo irregular con el fin de alcanzar la consecución de valores como, por ejemplo, la paz?

JLDR: ese es un problema en que a uno le cuesta trabajo tener las ideas claras. Yo se lo voy a intentar responder desde la experiencia que conozco mejor, y que a mí me afecta más directamente, es decir, el debate que existe en España sobre lo que se debe hacer si ETA deja las armas. Se está discutiendo mucho el tema, y hay opiniones muy diversas: hay quienes dicen que en cuanto ETA deje las armas hay que soltar a los etarras que hay en prisión, que son muchos -ahora mismo creo que andan por los quinientos o seiscientos-; otros dicen que no, que tienen que cumplir las condenas; y otros sostienen que, bueno, hay que llegar a soluciones intermedias.

Soy partidario de esta última opinión. Si podemos partir de que estamos ante una sociedad aceptablemente democrática –otra cosa es si no se alcanzan los niveles mínimos en ese sentido-, las personas que pretenden resolver cualesquiera problemas mediante la violencia tienen que responder por sus delitos. Yo estoy hablando de lo que ha sucedido en España: ETA lleva actuando desde el año 68, pero nosotros tenemos en España una democracia consolidada e internacionalmente reconocida desde 1978. ETA, sin embargo, incluso habiendo mediado amnistías en los primeros años, no ha dejado las armas, ha seguido matando, incluso con ritmos más intensos que antes de la democracia. En esas condiciones, estimo que todo aquel que realice delitos, al menos violentos, y probablemente también otros, pero al menos violentos, tiene que responder por esos delitos. Una vez que ha sido juzgado, condenado y está cumpliendo condena, casi todos los países disponemos de reglas penitenciarias lo suficientemente flexibles para adoptar determinadas medidas que le faciliten mucho la vida al interno y que le puedan permitir, por ejemplo, salir en libertad antes de tiempo, siempre que haya cumplido una cierta

parte de la condena y se comprometa, al salir en libertad, a cumplir determinadas condiciones.

Es decir, simplificando, mi respuesta es: todo el mundo en una sociedad democrática tiene que responder por los delitos que ha cometido; cuando esos delitos están en un contexto de conflicto social generalizado o en un contexto más complejo, disponemos de mecanismos legales en el derecho de ejecución de penas que nos permiten ser generosos. Pero utilizar la amnistía o medidas generales de gracia me parece profundamente desmoralizador en cualquier sociedad democrática, y no creo que sea aceptable. Otra cosa es que nos encontremos en un caso de guerra civil abierta, como la que tuvimos en España entre los años 1936 a 1939, en donde había dos bandos enfrentados –ciertamente no con la misma legitimidad democrática–, pero al fin y al cabo se trataba de un país dividido en dos y luchando militarmente por la supremacía.

Pero ante una sociedad con una estructura democrática que medianamente funciona no se pueden utilizar atajos para resolver los problemas, y si esos atajos son delictivos, se tiene que responder penalmente por lo que se hace.

